



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 500-20

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley núm. 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) el director general del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) será designado por el Poder Ejecutivo de las ternas propuestas por los miembros de los sectores privado y gubernamental del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 76 de la Ley núm. 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) el director ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) será designado por el Poder Ejecutivo de las ternas propuestas por los miembros de los sectores privado y gubernamental del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA).

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones citadas, los miembros del sector privado del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) propusieron la terna compuesta por Manuel Guerrero, Sofía Leonor Sánchez Peña y Dionicio Carvajal, candidatos para ocupar la posición de director general del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), así como la terna compuesta por Julio Santana, Fernando Reyes y Gilberto Martínez, candidatos para ocupar la posición de director ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).

CONSIDERANDO: Que, por su parte, los miembros del sector gubernamental del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) propusieron la terna compuesta por Lorenzo David Ramírez Uribe, Manuel Guerrero Veras y Julio C. Santana de León, candidatos para ocupar la posición de director general del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), así como la terna compuesta por Ángel David A. Taveras Difo, Fernando Antonio Reyes Alba y Claribel López Rodríguez, candidatos para ocupar la posición de director ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).

CONSIDERANDO: Que de las ternas de referencia el Poder Ejecutivo elegirá tanto al director general del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) como al director ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) con base en sus competencias y trayectoria profesional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), del 12 de julio de 2012.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VISTAS: Las ternas con candidatos para ocupar las posiciones de director general del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) y director ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) propuestas por los miembros de ambos sectores del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) durante su reunión del 23 de septiembre de 2020, las cuales fueron remitidas al Poder Ejecutivo por el ministro de Industria, Comercio y Mipymes, Víctor Bisonó Haza, en calidad de presidente del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), mediante su comunicación núm. 128, del 23 de septiembre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Lorenzo David Ramírez Uribe queda designado director general del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

ARTÍCULO 2. Ángel David Antonio Taveras Difo queda designado director ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintres (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


LUIS ABINADER

